

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre del dos mil veinte (2020)

Radicación: 11-001-33-31-029-2012-00193-00
Demandante: MIGUEL ANTONIO PRADA TAPIA
Demandado: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A U T O No. 520

El Despacho avoca conocimiento del proceso en virtud de las competencias establecidas en los Acuerdos PCSJA 20-11482 del 30 de enero¹ y PCSJA 20-11573 del 24 de junio de 2020² del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que dispone continuar con el trámite o etapa subsiguiente conforme con la normativa procesal vigente.

Mediante memorial radicado el 13 de enero de 2020 (fl. 251-252) el apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación³ en contra de la sentencia proferida el 28 de noviembre de 2019, que accedió a las pretensiones de la demanda, la cual fue notificada por Edicto.

Como quiera que el anterior recurso fue interpuesto dentro del término legal, y el trámite impartido ha sido del sistema escritural, se dará aplicación al artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, como quiera que la presente demanda fue presentada el 31 de mayo de 2012, es decir, antes de la vigencia de la Ley 1437 de 2011.

De otro lado, revisado el poder obrante a folio 253, se negará el reconocimiento de personería ante la ausencia de los actos administrativos que acrediten las funciones delegadas de representación judicial, por quien confiere el mandato.

Atendiendo la obligación de utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, establecida en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el Despacho **dispone:**

Primero: Fijar fecha y hora para el trámite de la Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, para el día **4 de noviembre de 2020, a las 11:00 a.m.**

Segundo: Negar el reconocimiento de personería para actuar, al doctor César Augusto Mejía Ramírez, identificado con C.C. No. 80.041.811 de Bogotá y T.P. No. 159.699 de C.S.J., conforme se indicó en precedencia.

¹ “Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

² “Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo PCSJA 20-11482 del 30 de enero de 2020 en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

³ La sentencia se notificó por Edicto, el cual fue desfijado el 6 de diciembre de 2019, el término empezó a correr el 9 del mismo mes y año y venció el 14 de enero de 2020

Se solicita a las partes atender las cuentas de correo electrónico informados en el proceso, a los cuales, se enviará el link para el ingreso a la audiencia.

Tercero. - Notifíquese la providencia con el uso de las tecnologías de la información, a las cuentas de correo que aparecen registradas en el expediente.

Parte	Dirección electrónica
Parte demandante: Jorge Antonio Caviedes Vanegas	No se observa correo electrónico
Parte demandada: César Augusto Mejía Ramírez	deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co cmejia@deaj.ramajudicial.gov.co
Ministerio Público: Procurador 195 Judicial I para Asuntos Administrativos Mauricio Román Bustamante	mroman@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHÓN
JUEZA**

<p>JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior Hoy: <u>22 de octubre de 2020</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHON
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 412 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a59fbdfc9214f58013118006c188ee6e306eb8bd1bd5b9872527786269d882**
Documento generado en 21/10/2020 10:44:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**